



CIRCULAR

P – 28 DE 2012

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 28 DE 2012

FECHA: Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2012

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante la Resolución No. 11 expedida el 8 de octubre de 2012, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO – I CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

ANEXO II - CODIGOS DE NORMA LEGAL

- Se modifica la **página 40** y se crea la **41** con el fin de incluir los códigos de norma legal a través de los cuales se pueden registrar los créditos asociativos con encadenamiento en el que el titular del mismo es un encadenador y los créditos con encadenamiento en el cual el titular del mismo es el productor individualmente considerado.
- Se crean las **páginas 42 y 43** con el propósito de incluir los códigos de norma legal para registrar la normalización de créditos y la financiación de pasivos no financieros de productores de maíz y sorgo del Departamento del Tolima, a que hace referencia a Circular Reglamentaria P-18 de 2012.

ANEXO III - CUADROS Nos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5

En el numeral 5 del **cuadro 1.1** correspondiente a las condiciones del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario se efectúan los siguientes cambios:

- En el numeral 5.1. se modifican las tasas de interés y de redescuento para los créditos asociativos con integrador.
- En el numeral 5.2. se modifican las tasas de interés y de redescuento para los créditos individuales con operador.
- En el numeral 5.3. se compilan las condiciones financieras de las Alianzas Estratégicas que no sufren ninguna modificación.
- En el numeral 5.4. se establecen las condiciones financieras para el crédito asociativo con encadenamiento en el que el titular del mismo es un encadenador.
- En el numeral 5.5. se establecen las condiciones financieras para los créditos asociativos con encadenamiento en el cual el titular del mismo es el productor individualmente considerado.

CAPITULO II - PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Se modifica la **página 3** con el propósito de incluir en el índice la Sección B del Título I correspondiente al Crédito Asociativo con Encadenamiento en el cual el titular responsable del crédito es la empresa encadenadora.

También se incluye la Sección B del Título II para reglamentar la asociatividad con encadenamiento y crédito individual en el cual el responsable del crédito es el productor individualmente considerado.

TITULO I - CREDITO ASOCIATIVO

Se modifica la **página 5** con el fin de incluir, dentro de las condiciones financieras de los créditos otorgados a un integrador, la posibilidad que tienen de tramitar créditos separados agrupando los integrados según el tipo de productor.

SECCIÓN B - CREDITO ASOCIATIVO CON ENCADENAMIENTO EN EL CUAL EL TITULAR RESPONSABLE DEL CRÉDITO ES LA EMPRESA ENCADENADORA

Se crean las **páginas 7-1, 7-2 y 7-3** para reglamentar los créditos que se pueden otorgar a través de este esquema a las empresas encadenadoras.

TITULO II – ASOCIATIVIDAD CON OPERADOR Y CRÉDITO INDIVIDUAL

Se modifica la **página 9** para indicar que las condiciones financieras de estos créditos se encuentran en el numeral 5.2. del Anexo III.

SECCION B - ASOCIATIVIDAD CON ENCADENAMIENTO Y CREDITO INDIVIDUAL EN EL CUAL EL RESPONSABLE DEL CRÉDITO ES EL PRODUCTOR INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO

Se crean las **páginas 10-1, 10-2 y 10-3** con el propósito de reglamentar los créditos que se pueden otorgar a los productores individualmente considerados que hacen parte de una cadena productiva agropecuaria mediante la vinculación de sus unidades productivas en esquemas asociativos de producción liderados por un Encadenador.

CAPITULO III - FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS FAG

TITULO - I FAG PARA OPERACIONES ORDINARIAS

Se modifica la **página 6** y crea la **página 6-1** con el fin de efectuar los siguientes cambios:

- Se incluye la cobertura del FAG para los créditos asociativos con encadenamiento en el que el titular responsable del mismo es un Encadenador.
- Se incluyen las coberturas del FAG para los créditos otorgados a los productores individualmente considerados en los que el esquema asociativo esté dado por un operador o por un integrador.

- Se modifica la cobertura del FAG para los créditos asociativos otorgados a un integrador.

En la **página 9** se realizan las siguientes modificaciones:

- Se incluye el costo del servicio de la garantía para los créditos otorgados en cabeza de un Encadenador.
- Se modifica la comisión de la garantía para los créditos asociativos otorgados a un Integrador.
- Se indica la comisión para la garantía de los créditos otorgados a los productores individualmente considerados en los que la a los productores individualmente considerados con Operador o Encadenador.

CAPITULO VII - COMPROMISOS SEGUIMIENTO Y CONTROL Y PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y DE CONTROL

Se modifica la **página 10** con el propósito de incluir la obligación que tienen los intermediarios financieros de realizar control obligatorio de inversión a los créditos otorgados a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para fomentar la Asociatividad y el Encadenamiento, a los que hace referencia la presente Circular.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

ANDRES PARIAS GARZON
Secretario General